



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE ^{FORMA} LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2011.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, siete de agosto de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el escrito de Oscar Michel Márquez, quien se ostenta como autorizado en amplios términos por Gustavo Macías Zambrano en el juicio de amparo 633/2012, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 40866. Conste.

México, Distrito Federal, siete de agosto de dos mil doce.

Visto el escrito de Oscar Michel Márquez, quien se ostenta como autorizado en amplios términos por Gustavo Macías Zambrano, quejoso en el Juicio de Amparo 633/2012, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, mediante el cual solicita se le expidan copias certificadas de todo lo actuado en el presente incidente de suspensión, para ofrecerlas como pruebas en el citado juicio de garantías. Ahora, en atención a que en el Recurso de Queja 7/2011, derivado del incidente en que se actúa, el ciudadano Gustavo Macías Zambrano resultó responsable constitucional por violación a la suspensión otorgada en este asunto, con apoyo en la tesis de jurisprudencia P./J. 6/2001, **“COPIAS CERTIFICADAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. SI SON SOLICITADAS POR QUIEN NO ES PARTE EN EL JUICIO, SU OTORGAMIENTO QUEDA A LA JUSTIPRECIACIÓN DEL JUZGADOR.”**, a efecto de proporcionarle elementos para su debida defensa, se autorizan a su costa las copias que solicita, en el entendido que una vez que cubra el costo correspondiente, con copia certificada del presente proveído, dichas documentales serán remitidas directamente al Juez

Federal correspondiente, toda vez que quien se ostenta como su autorizado en el juicio de amparo señalado, no adjuntó constancia alguna con la que acredite fehacientemente el carácter que ostenta.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

